### REPUBLICA DE COLOMBIA

## DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se ajusta a la realidad, por cuanto se tomó un periodo que ya fue liquidado y aprobado anteriormente, mediante auto de fecha 16 de febrero del 2012 además a ello, no se aplican los abonos realizados, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del código general del proceso, modificándola de la siguiente manera:

Capital:

\$4.190.000

Intereses moratorios hasta 30 enero 2012

\$2.0440.000

AÑO 2012			-		ABONO	SALDO	INTERES
Interés que	venía de liquid	ación a	inte <b>r</b> ior		·	\$	2. 044. 000, 00
Enero	4. 190. 000, 00	2, 49	2	\$ 6. 955, 40		\$	2. 050. 955, 40
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 49	28	\$ 97. 375, 60	<b>\$</b> 852. 489, 37	\$	1. 295. 841, 63
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 49	30	\$ 104.331,00		\$	1. 400. 172, 63
Abril	4. 190. 000, 00	2, 56	30	\$ 107. 264, 00		\$	1. 507. 436, 63
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 56	30	\$ 107. 264, 00		\$	1. 614. 700, 63
Junio	4. 190. 000, 00	2, 56	30	\$ 107. 264, 00		\$	1. 721. 964, 63
Julio	4. 190. 000, 00	2, 61	30	\$ 109.359,00		\$	1. 831. 323, 63
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 61	30	\$ 109.359,00		\$	1. 940. 682, 63
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 61	30	\$ 109.359,00		\$	2. 050. 041, 63
Octub <b>r</b> e	4. 190. 000, 00	2, 60	30	\$ 108. 940, 00		\$	2. 158. 981, 63
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 60	- 30	\$ 108.940,00		\$	2. 267. 921, 63
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 60	30	\$ 108. 940, 00		\$	2. 376. 861, 63
AÑO 2013				<b>\$</b> -		\$	2. 376. 861, 63
Enero	4. 190. 000, 00	2, 59	30	\$ 108. 521, 00		\$	2. 485. 382, 63
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 59	28	\$ 101. 286, 27		\$	2. 586. 668, 90
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 59	30	\$ 108. 521, 00		\$	2. 695. 189, 90
Abril	4. 190. 000, 00	2, 60	30.	\$ 108.940,00		\$	2. 804. 129, 90
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 60	30	\$ 108. 940, 00		\$	2. 913. 069, 90

		0.60	20		· .	
Junio	4. 190. 000, 00	2, 60	30	\$ 108.940,00	· ·	\$ 3. 022. 009, 90
Julio	4. 190. 000, 00	2, 54	30	\$ 106. 426, 00		\$ 3. 128. 435, 90
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 54	30	\$ 106. 426, 00		\$ 3. 234. 861, 90
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 54	30	\$ 106, 426, 00	:	\$ 3. 341. 287, 90
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 48	30	\$ 103.912,00	· ·	\$ 3. 445. 199, 90
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 48	30	\$ 103. 912, 00		\$ 3. 549. 111, 90
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 48	30	\$ 103. 912, 00		\$ 3, 653, 023, 90
AÑO 2014	,			<b>\$</b> -		\$ 3. 653. 023, 90
Enero	4. 190. 000, 00	2, 46	30	\$ 103. 074, 00	1 1 1.	\$ 3. 756. 097, 90
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 46	28	\$ 96. 202, 40		\$ 3. 852. 300, 30
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 46	30	\$ 103.074,00		\$ 3. 955. 374, 30
Abril	4. 190. 000, 00	2, 45	30	\$ 102.655,00	:	\$ 4. 058. 029, 30
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 45	30	\$ 102.655,00		\$ 4. 160. 684, 30
Junio	4. 190. 000, 00	2, 45	30	\$ 102, 655, 00		\$ 4. 263. 339, 30
Julio	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00		\$ 4. 364. 737, 30
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00		\$ 4. 466. 135, 30
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00	;	\$ 4. 567. 533, 30
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 40	30	\$ 100. 560, 00		\$ 4. 668. 093, 30
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 40	30	\$ 100.560,00		\$ 4. 768. 653, 30
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 40	30	<b>\$</b> 100. 560, 00		\$ 4. 869. 213, 30
Año 2015						\$ 4. 869. 213, 30
Enero	4. 190. 000, 00	2, 40	30	\$ 100.560,00		\$ 4. 969. 773, 30
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 40	28	\$ 93. 856, 00		\$ 5. 063. 629, 30
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 40	30	\$ 100. 560, 00		\$ 5. 164. 189, 30
Abril	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101. 398, 00		\$ 5. 265. 587, 30
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00		\$ 5. 366. 985, 30
Junio	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00		\$ 5. 468. 383, 30
Julio	4. 190. 000, 00	2, 41	30	\$ 100.979,00		\$ 5. 569. 362, 30
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 41	30	\$ 100. 979, 00		\$ 5. 670. 341, 30
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 41	30	\$ 100. 979, 00		\$ 5. 771. 320, 30
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00		\$ 5. 872. 718, 30

Noviembre	4 400 000 00	2, 42	30		101 000 00			E 074 440 00
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$		<del>'</del>	\$	5. 974. 116, 30
	4. 190. 000, 00	2, 12		\$	101. 398, 00		\$	6. 075. 514, 30
Año 2016				-		: :: ::	\$	6, 075, 514, 30
Enero	4. 190. 000, 00	2, 46	30	\$	103. 074, 00	·.	\$	6. 178. 588, 30
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 46	29	\$ 99	. 638, 20	•	\$	6. 278. 226, 50
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 46	30	\$	103. 074, 00	:	\$	6. 381. 300, 50
Abril	4. 190. 000, 00	2, 57	30	\$	107. 683, 00	· :	\$	6. 488. 983, 50
Mayo ·	4. 190. 000, 00	2, 57	30	\$	107. 683, 00	:	\$	6. 596. 666, 50
Junio	4. 190. 000, 00	2, 57	30	\$	107. 683, 00		\$ .	6. 704. 349, 50
Julio	4. 190. 000, 00	2, 66	30	\$	111, 454, 00		\$	6. 815. 803, 50
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 66	30	\$	111. 454, 00		\$	6. 927. 257, 50
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 66	30	\$	111. 454, 00		\$	7. 038. 711, 50
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 75	30	\$	115. 225, 00		\$	7. 153. 936, 50
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 75	30	\$	115. 225, 00		\$	7. 269. 161, 50
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 75	30	\$	115. 225, 00		\$	7. 384, 386, 50
Año 2017				\$	,		\$	7. 384. 386, 50
Enero	4. 190. 000, 00	2, 79	30	\$	116. 901, 00		\$	7. 501. 287, 50
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 79	28	\$	109. 107, 60		\$	7. 610. 395, 10
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 79	30	\$	116. 901, 00		\$	7. 727. 296, 10
Abril	4. 190. 000, 00	2, 79	30	\$	116. 901, 00		\$	7. 844. 197, 10
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 79	30	\$	116. 901, 00		\$	7. 961. 098, 10
Junio	4. 190. 000, 00	2, 79	30	\$	116. 901, 00	:	\$	8. 077. 999, 10
Julio	4. 190. 000, 00	2, 74	30	\$	114. 806, 00		\$	8. 192. 805, 10
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 74	30	\$	114. 806, 00		\$	8. 307. 611, 10
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 74	30	\$	114. 806, 00		\$	8. 422. 417, 10
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 64	30	\$	110. 616, 00		\$	8. 533. 033, 10
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 64	30	\$	110. 616, 00	· :	\$	8. 643. 649, 10
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 64	30	\$	110. 616, 00		\$	8. 754. 265, 10
Año 2018		e.		\$		-	\$	8. 754. 265, 10
Enero	4. 190. 000, 00	2, 64	30	\$	110. 616, 00		\$	8. 864. 881, 10
	1		<u> </u>	, Ψ	. 10. 010, 00		Ψ	J. UV-T. UUI, IV

Febrero	4. 190. 000, 00	2, 64	28	\$ 103. 241, 60	\$ 8. 968. 122, 70
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 64	30	\$ 110.616,00	\$ 9.078.738,70
Abril	4. 190. 000, 00	2, 59	30	\$ 108. 521, 00	\$ 9.187.259,70
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 59	30	\$ 108. 521, 00	\$ 9.295.780,70
Junio	4. 190. 000, 00	2, 59	30	\$ 108.521,00	\$ 9.404.301,70
Julio	4. 190. 000, 00	2, 50	30	\$ 104. 750, 00	\$ 9. 509. 051, 70
Agosto ,	4. 190. 000, 00	2, 50	30	\$ 104. 750, 00	\$ 9.613.801,70
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 50	30	\$ 104. 750, 00	\$ 9. 718. 551, 70
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 45	. 17	\$ 58. 171, 17	\$ 9. 776. 722, 86
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 45	17	\$ 58. 171, 17	\$ 9.834.894,03
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00	\$ 9.936.292,03
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00	\$ 10.037.690,03 -
Año 2019				\$	\$ 10.037.690,03
Enero	4. 190. 000, 00	2, 39	30	\$ 100. 141, 00	\$ 10.137.831,03
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 46	29	\$ 99. 638, 20	\$ 10. 237. 469, 23
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00	\$ 10. 338. 867, 23
Abril	4. 190. 000, 00	2, 41	30	\$ 100. 979, 00	\$ 10. 439. 846, 23
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 42	30	\$ 101.398,00	\$ 10.541.244,23
Junio	4. 190. 000, 00	2, 41	30	\$ 100. 979, 00	\$ 10. 642. 223, 23
Julio	4. 190. 000, 00	2, 40	30	\$ 100.560,00	\$ 10. 742. 783, 23
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 41	30	\$ 100.979,00	\$ 10.843.762,23
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 41	30	\$ 100.979,00	\$ 10. 944. 741, 23
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 38	30	\$ 99. 722, 00	\$ 11.044.463,23
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 37	30	\$ 99. 303, 00	\$ 11. 143. 766, 23
Año 2020				\$	\$ 11.143.766,23
Enero	4. 190. 000, 00	2, 34	30	\$ 98. 046, 00	\$ 11. 241. 812, 23
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 38	29	\$ 96. 397, 93	\$ 11. 338. 210, 16
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 36	30	\$ 98. 884, 00	\$ 11. 437. 094, 16
Abril	4. 190. 000, 00	2, 33	30	\$ 97. 627, 00	\$ 11.534.721,16
Mayo	4. 190. 000, 00	2, 27	30	\$ 95. 113, 00	\$ 11.629.834,16

#### 2010 00156

1	1	1 1		1 4	I	 1
Junio	4. 190. 000, 00	2, 26	30	\$ 94. 694, 00		\$ 11. 724. 528, 16
Julio	4. 190. 000, 00	2, 26	30	\$ 94. 694, 00		\$ 11. 819. 222, 16
Agosto	4. 190. 000, 00	2, 28	30	\$ 95. 532, 00		\$ 11. 914. 754, 16
Septiembre	4. 190. 000, 00	2, 29	30	\$ 95. 951, 00		\$ 12. 010. 705, 16
Octubre	4. 190. 000, 00	2, 26	30	\$ 94. 694, 00		\$ 12. 105. 399, 16
Noviembre	4. 190. 000, 00	2, 23	30	\$ 93. 437, 00		\$ 12. 198. 836, 16
Diciembre	4. 190. 000, 00	2, 18	30	\$ 91. 342, 00		\$ 12. 290. 178, 16
Año 2021			30	\$		\$ 12. 290. 178, 16
Enero	4. 190. 000, 00	2, 17	30	\$ 90. 923, 00		\$ 12. 381. 101, 16
Febrero	4. 190. 000, 00	2, 19	28	\$ 85. 643, 60		\$ 12. 466. 744, 76
Marzo	4. 190. 000, 00	2, 18	30	\$ 91. 342, 00		\$ 12. 558. 086, 76
Abril	4. 190. 000, 00	2, 16	30	\$ 90. 504, 00		\$ 12. 648. 590, 76
Мауо	4. 190. 000, 00	2, 16	30	\$ 90. 504, 00		\$ 12. 739. 094, 76
Junio	4. 190. 000, 00	2, 15	25	\$ 75. 070, 83		\$ 12. 814. 165, 60
				\$		\$ 12. 814. 165, 60
TOTAL				\$ 11. 622. 654, 97	\$ 852. 489, 37 -	
intereses ge	nerados en actua	lización		\$ 11. 622. 654, 97		
interese que	<del> </del>			\$ 2.044.000,00		
capital				\$ 4.190.000,00	1	
•	l e intereses			\$ 17. 856. 654, 97	-	
menos abonos	······			\$ 852, 489, 37	1	
saldo final			<del>.</del>	17. 004. 165, 60	1.	

Por lo anterior se dispone la aprobación de la anterior liquidación.

en firme procédase a la entrega de los títulos hasta la concurrencia del crédito y

costas probadas.

NOTIFQUESE

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

JUEZ

Proceso Nº 95001 40 89 001 2014 00291 00

#### REPUBLICA DE COLOMBIA

#### DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se ajusta a la realidad, por cuanto se tomó un periodo que ya fue liquidado y aprobado anteriormente, mediante auto de fecha 07 de marzo del 2018 además a ello en la última liquidación presentada el 05 de julio del 2019, no se aplican los abonos realizados en el año 2017, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3º artículo 446 del código general del proceso, modificándola de la siguiente manera:

Ahora de igual manera se dejara sin valor y efecto alguno el auto de fecha 04 septiembre del 2019 como quiera que se incurrió en error al aprobar dicha liquidación

Capital

\$ 3.100.000

Intereses anteriores \$ 3.644.060

450 0010		, .		T		<del>r -:</del>			
AÑO 2018	,			<u> </u>		AB	ONO	SAI	LDO INTERES
	e venía de liquida		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>	· •	<u> </u>	<del></del> -	\$	3.644.060,00
Febrero	3.100.000,00		28	\$	76.384,00	\$	800.000,00	\$	2.920.444,00
Marzo	3.100.000,00	2,64	30	\$	81.840,00	\$	400.000,00	\$	2.602.284,00
Abril	3.100.000,00	2,59	30	\$	80.290,00	\$	400.000,00	\$	2.282.574,00
Mayo	3.100.000,00	2,59	30	\$	80.290,00	\$	400.000,00	\$	1.962.864,00
Junio	3.100.000,00	2,59	30	\$	80.290,00	\$	400.000,00	\$	1.643.154,00
Julio	3.100.000,00	2,50	30	\$	77.500,00	\$	400.000,00	\$	1.320.654,00
Agosto	3.100.000,00	2,50	30	\$	77.500,00	\$	400.000,00	\$	998.154,00
Septiembre	3.100.000,00	2,50	30	\$	77.500,00	\$	400.000,00	\$	675.654,00
Octubre	3.100.000,00	2,45	17	\$	43.038,33	\$	400.000,00	\$	318.692,33
Noviembre	3.100.000,00	2,42	30	\$	75.020,00	\$	400.000,00	\$	
Diciembre	3.093.712,33	2,42	30	\$	74.867,84	\$	400.000,00	\$	-
Año 2019	,			\$	-		· · · · · ·	\$	
Enero	2.768.580,17	2,39	30	\$	66.169,07	\$	400.000,00	\$	
Febrero	2.434.749,24	2,46	29	\$	57.898,34	\$	400.000,00	\$	-
Marzo	2.092.647,58	2,42	30	\$	50.642,07	\$	400.000,00	\$	-
Abril	1.743.289,65	2,41	30	\$	42.013,28	\$	400.000,00	\$	-
Mayo	1.385.302,93	2,42	30	\$	33.524,33	\$	344.060,00	\$	
Junio	1.074.767,26	2,41	30	\$	25.901,89			\$	25.901,89
Julio	1.074.767,26	2,40	30	\$	25.794,41			\$	51,696,31
Agosto	1.074.767,26	2,41	30	\$	25.901,89			\$	77.598,20
Septiembre	1.074.767,26	2,41	30	\$	25.901,89			\$	103.500,09
Octubre	1.074.767,26	2,38	30	\$	25.579,46			\$	129.079,55
Noviembre	1.074.767,26	2,37	30	\$	25.471,98			\$	154.551,53
		'						·	1

Año 2020	1.074.767,26			\$ _		•	\$ 154.551,53
Enero	1.074.767,26	2,34	30	\$ 25.149,55		-	\$ 179.701,09
Febrero	1.074.767,26	2,38	29	\$ 24.726,81			\$ 204.427,90
Marzo	1.074.767,26	2,36	30	\$ 25.364,51	'		\$ 229.792,41
Abril	1.074.767,26	2,33	30	\$ 25.042,08	1		\$ 254.834,48
Mayo	1.074.767,26	2,27	30	\$ 24.397,22			\$ 279.231,70
Junio	1.074.767,26	2,26	30	\$ 24.289,74			\$ 303.521,44
Julio	1.074.767,26	2,26	30	\$ 24.289,74			\$ 327.811,18
Agosto	1.074.767,26	2,28	30	\$ 24.504,69			\$ 352.315,87
Septiembre	1.074.767,26	2,29	30	\$ 24.612,17	λ.		\$ 376.928,04
Octubre	1.074.767,26	2,26	30	\$ 24.289,74			\$ 401.217,78
Noviembre	1.074.767,26	2,23	30	\$ 23.967,31			\$ 425.185,09
Diciembre	1.074.767,26	2,18	30	\$ 23.429,93			\$ 448.615,02
Año 2021	1.074.767,26		30	\$ -			\$ 448.615,02
Enero	1.074.767,26	2,17	30	\$ 23.322,45	:.		\$ 471.937,47
Febrero	1.074.767,26	2,19	28	\$ 21.968,24			\$ 493.905,71
Marzo	1.074.767,26	2,18	30	\$ 23.429,93			\$ 517.335,64
Abril	1.074.767,26	2,16	30	\$ 23.214,97			\$ 540.550,61
Mayo	1.074.767,26	2,16	30	\$ 23.214,97			\$ 563.765,58
Junio	1.074.767,26	2,15	25	\$ 19.256,25			\$ 583.021,83
				\$ 			\$ 583.021,83
TOTAL				\$ 1.657.789,09	\$	6.744.060,00	
intereses ger	nerados en actualiz	zación		\$ 1.657.789,09			
interese que	venia			\$ 3.644.060,00			
capital				\$ 3.100.000,00			
total capital e	intereses			\$ 8.401.849,09			
menos abono	os realizados			\$ 6.744.060,00			
saldo final				1.657.789,09			

Por lo anterior se dispone la aprobación de la anterior liquidación.

en firme procédase a la entrega de los títulos hasta la concurrencia del crédito y

costas probadas.

NOTIFQUESE

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

JUEZ



TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare,
Se dispone con fundamento en el articulo 375 de C.G.P., en concordancia con el
articulo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las 9 A M. del día
articulo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las <u>9 A M.</u> del día <u>30</u> del mes <u>Septiembre</u> del año <u>2021</u> , con el fin
de llevar a cabo inspección judicial.
Cumplido lo anterior, se dispone la hora $\frac{10 \text{ Am.}}{20 \text{ del día}}$ del día $\frac{30}{20 \text{ del día}}$
del mes $\frac{\text{Septiambre}}{\text{del año}}$ del año $\frac{2021}{\text{con el fin de llevar a cabo}}$
de la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas
presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser
procedente alegatos y fallo.
NOTIF I QUESE

2018 00325

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

#### REPUBLICA DE COLOMBIA

### DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se ajusta a la realidad, por cuanto se tomó un periodo que ya fue liquidado y aprobado anteriormente, mediante auto de fecha 12 de febrero del 2020 además a ello no se aplican los abonos realizados, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del código general del proceso, modificándo la de la siguiente manera:

Capital

\$ 1.420.000.oo

Intereses anteriores \$ 409.989,50

total capital e intereses

AÑO 2019	·				-	ABONO	SAL	.DO ERES
interés que	viene de liquidad	ión ant	erior	<b> </b>		7,5000	\$	409.989,50
Diciembre	1.420.000,00	2,36	10	\$	11.170,67		\$	421.160,17
Año 2020		<u> </u>		\$	-		\$	421.160,17
Enero	1.420.000,00	2,34	30	\$	33.228,00		\$	454.388,17
Febrero	1.420.000,00	2,38	28	\$	31.542,93		\$	485.931,10
Marzo	1.420.000,00	2,36	30	\$	33.512,00		\$	519.443,10
Abril	1.420.000,00	2,33	30	\$	33.086,00		\$	552.529,10
Mayo	1.420.000,00	2,27	30	\$	32.234,00		\$	584.763,10
Junio	1.420.000,00	2,26	30	\$	32.092,00		\$	616.855,10
Julio	1.420.000,00	2,26	30	\$	32.092,00		\$	648.947,10
Agosto	1.420.000,00	2,28	30	\$	32.376,00		\$	681.323,10
Septiembre	1.420.000,00	2,29	30	\$	32.518,00	\$ 2.133.841,10	\$	
Octubre	-	2,26	30	\$	,_		\$	_
Noviembre	-	2,23	30	\$	-		\$	-
Diciembre	-	2,18	30	\$			\$	-
Año 2021	-			\$	-		\$	
Enero	-	2,17	30	\$	-		\$	-
Febrero	-	2,19	29	\$	_		\$	
Marzo	-	2,18	30	\$	-		\$	-
Abril	-	2,16	30	\$	-		\$	-
Mayo		2,16	30	\$	-		\$	_
Junio	-	2,15	25				\$	-
		•		\$	н	·	\$	-
TOTAL				\$	303.851,60	\$ 2.133.841,10		
intereses gene	erados en actualiz	zación		\$	303.851,60		<b>L</b>	
interese que ve	enia			\$	409.989,50			
capital				\$ '	1.420.000,00			•

\$ 2.133.841,10

menos abonos realizados	\$ 2	.133.8	341,1	10
saldo final				-

Por lo anterior se dispone la aprobación de la anterior liquidación.

En firme procédase con la devolución de saldos a favor de la demandada, previo el pago correspondiente de la actual liquidación y costas aprobadas.

Cumplido lo anterior, se dispone terminación el presente proceso por pago total de la obligación.

Se ordena la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes.

Desglósese a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

Archívese.

**NOTIFQUESE** 

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

JUEZ



TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San	José	del	Guaviare,	<b>n</b> 6	JUL	2021	(2021)

Se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria, la cual cumple con los requisitos mínimos legales.

Se requiere a las partes allegar la liquidación de crédito para su respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE



TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

				0	6	JUL	2021	
San	José	del	Guaviare,					 (2021)

Tenido en cuenta la solicitud que antecede por la parte actora, la cual es procedente se ordena:

- Por parte de la secretaria del despacho, remítase la información requerida al correo electrónico suministrado, respecto a las respuestas allegadas por las entidades financieras.
- De acuerdo a la información suministrada por el encargado de títulos, se evidencia que para el presente procesos no se encuentran títulos registrados.
- Por secretaria realícese la liquidación de costas ordenado en auto de fecha diez (10) de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez



TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare,	O	6	JUL	2021		(2021)
------------------------	---	---	-----	------	--	--------

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

- Declarar la terminación del proceso Ejecutivo Singular de la señora YENSI AVILEZ BERMUDEZ contra GIOVANNA AIDEE CUETO GOMEZ y JENNY PAULINE CUETO GOMEZ GABRIEL JOSE NIETO MOYANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes.
- 3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
- 4. SIN COSTAS

5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

NOTIFIQUESE

EDWIN ANDRÉS PLNEROS ANDRADE

Juez

# REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑEDA FRANCO en calidad de representante legal del ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LTDAD, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra del señor GUSTAVO ANDRES LOPEZ RESTREPO, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s. s. del C. G., y 619 y 709 del c. co, pues el título valor adjunto, -LETRAS DE CAMBIO, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

#### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor GUSTAVO ANDRES LOPEZ RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 55396
- 2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE JULIO DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 3. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 55397
- 4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE AGOSTO DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 6. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 55392
- 6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 7. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 55393
- 8. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE OCTUBRE DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta

el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

2021 00130

- 9. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 55394
- 10. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE NOVIMEBRE DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

ueg

# REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintiunp (2021).

Presenta el señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑEDA FRANCO en calidad de representante legal del ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LTDA, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra de los señores WILMER ANTONIO SALAMANCA BOHORQUEZ y JHON JAIRO CANO ZAPATA, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s. s. del C. G., y 619 y 709 del c. co, pues el título valor adjunto, -LETRAS DE CAMBIO, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

#### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de los señores WILMER ANTONIO SALAMANCA BOHORQUEZ y JHON JAIRO CANO ZAPATA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 16032,
- 2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de marzo de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 3. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 13632
- 4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de abril de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 5. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 19033
- 6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de mayo de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 7. \$236,500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 16333,
- 8. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de junio de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

- 9. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido titulo valor numero 13633,
- 10. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de julio de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese

EDWLH ANDRES PIÑEROS ANDRADE

uez